



LAS ÁREAS MARINAS PROTEGIDAS DE LA REPÚBLICA DE ARGENTINA

THE MARINE PROTECTED AREAS OF THE ARGENTINE REPUBLIC

Facundo Daniel Aguilar

Abogado. M° 5506- T° XVIII F° 206- Colegio de Abogados de la Provincia de
Misiones, Argentina

Daniela Gurrieri

Abogado. T° 146 F° 388- Colegio Público de Abogados de la Capital Federal,
Argentina.

I.- Introducción II.- Áreas marinas protegidas como parte de la estrategia nacional de la biodiversidad III.- Sistema nacional de áreas marinas protegidas IV.- Área marina protegida Banco Burwood I V.- Área marina protegida- Namuncura-Banco Burwood II VI.- Área marina protegida Yaganes VII- Conclusión VIII.- Bibliografía

Resumen

El presente artículo analiza la situación de la República Argentina para la protección de las Áreas Marinas con el fin de conservar de la biodiversidad y procesos ecosistémicos. En este aspecto, vemos como fue el proceso normativo que comenzó en 2013 con la creación de la primer Área Marina Protegida Namuncurá Banco Burdwood I y siguió con la creación de un Sistema Nacional de Áreas Marinas Protegidas y la creación de dos nuevos espacios protegidos: Namuncurá Banco Burdwood II y Yaganes. En consonancia con ello, y sin perjuicio de los avances que reporta el país en materia de cuidado y conservación de dichos espacios, se advierte la falta de Planes de Manejo y Conservación, así como de recursos humanos y económicos a fin de que la tutela jurídica de estas áreas, sea realmente efectiva.

Palabras clave

Argentina, área marina protegida, gestión sostenible, recursos, conservación.

Abstract

This article analyzes the situation of the Argentine Republic for the protection of Marine Areas in order to conserve biodiversity and ecosystem processes. In this regard, we see how the normative process began in 2013 with the creation of the first Protected Marine Area Namuncurá Banco Burdwood I and continued with the creation of a National System of Protected Marine Areas and the creation of two new protected areas: Namuncurá Banco Burdwood II and Yaganes. In line with this, and notwithstanding the progress made by the country in terms of care and conservation of these spaces, there is a lack of Management and Conservation Plans, as well as human and economic resources, in order for the legal protection of these areas to be truly effective.

Keywords

Argentina, marine protected area, sustainable management, resources, conservation.

I.- Introducción

La República Argentina regula las distintas figuras existentes en materia de protección de espacios naturales mediante Ley 22.351/80 del 4 de noviembre sobre Parques Nacionales, la cual establece las categorías de protección que pueden brindarse a las áreas del territorio que por sus extraordinarias bellezas o riquezas en flora y fauna autóctona o en razón de un interés científico determinado, deban ser protegidas y conservadas para investigaciones científicas, educación y goce de las presentes y futuras generaciones, con ajuste a los requisitos de Seguridad Nacional.

En la actualidad existen seis categorías de conservación, estipuladas por el Sistema Nacional de Áreas Protegidas: Parque Nacional, Monumento Natural, Reserva Nacional, Reserva Natural Estricta, Reserva Natural Silvestre y Reserva Natural Educativa. A esto se suman los Parques Interjurisdiccionales Marinos y las Áreas Marinas Protegidas.

En relación a esta última figura, mediante Ley 26.875 de agosto de 2013 se creó el Área Marina Protegida Namuncurá – Banco Burdwood I (AMPNBB I). Posteriormente, la Ley 27.037 del 9 de diciembre de 2014 crea el Sistema Nacional de Áreas Marinas Protegidas (SNAMP), estableciendo las categorías de manejo de las Áreas Marinas Protegidas (AMP) y es a través de la Ley 27.490 del 2018 que se crean las áreas marinas protegidas “Namuncurá - Banco Burdwood II” (AMPNBB II) y “Yaganes”, ubicadas ambas en la ecorregión “Mar Argentino”.

Las Áreas Marinas Protegidas (AMP) son herramientas para la conservación de la biodiversidad y procesos ecosistémicos encuadrados en un marco de valor intrínseco con miras al futuro. Se justifican bajo un fin principal: asegurar que el uso no disminuya la abundancia de las especies a densidades peligrosamente bajas, no afecte su distribución ni los requerimientos para la supervivencia, mantenga saludable a los procesos ecológicos y reditúe en la posibilidad de sostener actividades de uso a largo plazo. En ese sentido, también sirven a los fines preventivos y precautorios, para mantener el potencial natural íntegro de algunos espacios identificados como importantes para la diversidad de especies y procesos.¹

Vemos de esta forma, como Argentina lentamente avanza con la protección del medio marino desde el plano normativo dando inicio a un camino que requiere urgentemente de políticas públicas que acompañen la decisión y en consonancia con ello promuevan planes de uso y gestión a fin de que la tutela de estos espacios sea verdaderamente efectiva.

II.- Áreas marinas protegidas como parte de la estrategia nacional de la biodiversidad

La República Argentina es parte del Convenio sobre la Diversidad Biológica (CDB), instrumento que entró en vigor el 20 de noviembre de 1995 habiéndose ratificado el 22 de noviembre de 1994 y aprobado mediante Ley N.º 24.375, y debido al mandato de Yakarta sobre Diversidad Biológica Marina y Costera, se fomenta, la creación de áreas marinas y costeras protegidas, a los fines de conservar especies, hábitats y procesos ecológicos nacionales.

1 SISTEMA FEDERAL DE AREAS MARINAS PROTEGIDAS [SFAP], 5 de junio de 2024. <https://sifap.gob.ar/areas-protegidas/yaganes/566>

De conformidad con lo establecido en el Art. 6 del mismo, “Cada Parte Contratante ... a) Elaborará estrategias, planes o programas nacionales para la conservación y la utilización sostenible de la diversidad biológica o adaptará para ese fin las estrategias, planes o programas existentes...” que reflejen las medidas establecidas en el Convenio e “b) Integrará, ... la conservación y la utilización sostenible de la diversidad biológica en los planes, programas y políticas sectoriales o intersectoriales.

En cumplimiento de ello, mediante Resolución N° 151/2017 adoptó la Estrategia Nacional de Biodiversidad Biológica y Plan de Acción 2016-2020 (ENBPA). Se trata de una política de Estado que define las acciones principales para promover un mayor conocimiento y valoración de nuestros bienes comunes y de los servicios eco sistémicos que estos prestarán².

En dicho marco, se elaboró el Sexto Informe Nacional para la Conferencia de las Partes del Convenio sobre Diversidad Biológica (CDB), en cumplimiento de las disposiciones del mismo, en virtud del cual se evalúa la implementación de la ENBPA, su relación con las metas de Aichi y los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS).

Dentro de las 21 metas que fija este Plan, en materia de protección marina es importante destacar la Meta 3, que, consiste en alcanzar el 4 % de cobertura de protección de zonas marinas y costeras de los espacios marítimos argentinos. Se considera deseable alcanzar un 10% de superficies resguardadas sobre la base de la Meta de Aichi 11, a la que Argentina interpreta siempre aplicable a las áreas marinas protegidas dentro de la jurisdicción nacional.³

Como resultado de un proceso de búsqueda de consensos para una política de Estado de conservación y uso racional de los ecosistemas marinos, el 12 de diciembre de 2018 se sancionó la ley de creación de las Áreas Marinas Protegidas Yaganes y Banco Burwood II. La incorporación de estas reservas aporta más de 100 mil km² a la superficie marina protegida.⁴ Además implicó el cumplimiento de la meta propuesta en el marco de la ENBPA.

Sin perjuicio de lo expuesto la propagación del Sars Cov 2 durante el año 2020 dificultó la elaboración de un nuevo Plan motivo por el cual el ENBPA fue prorrogada por el período 2021-2024 mediante Resolución N° 356/22 del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible. Asimismo, se introdujeron modificaciones en el Plan, referidas a la incorporación de seis ejes transversales para el abordaje integral de la biodiversidad, a saber: enfoque holístico, la perspectiva de género y diversidad, enfoque de Una Salud y Ecosalud, enfoque multi e intercultural de saberes, enfoque conocimiento científico y enfoque de conservación inclusiva (Art. 3).

2 SUBSECRETARIA DE AMBIENTE, MINISTERIO DEL INTERIOR DE LA REPUBLICA ARGENTINA, 5 de junio de 2024. *Conservación de la Biodiversidad*. <https://www.argentina.gob.ar/interior/ambiente/biodiversidad/estrategia-nacional>

3 MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE DE LA REPUBLICA ARGENTINA (2016). *Estrategia Nacional sobre la Biodiversidad- Plan de Acción 2016-2020*, pág. 39. https://www.argentina.gob.ar/sites/default/files/estrategia-biodiversidad_2016-2020.pdf

4 SECRETARIA DE GOBIERNO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE DE LA REPUBLICA ARGENTINA. *Sexto informe nacional para la Conferencia de las Partes del Convenio sobre la Diversidad Biológica (CDB)*, pág. 212. <https://www.argentina.gob.ar/sites/default/files/ar-nr-06-es.pdf>

III.- Sistema nacional de áreas marinas protegidas

Mediante Ley 27.037/14 del 19 de diciembre se crea SNAMP, a fin de “proteger y conservar espacios marinos representativos de hábitats y ecosistemas bajo los objetivos de política ambiental”. La norma brinda el marco legal para la creación de áreas marinas protegidas por fuera de la jurisdicción provincial.

A su vez, la ley de creación del SNAMP establece las distintas categorías de manejo que pueden adoptar los espacios, indicando en cada caso objetivos de la protección y, en consecuencia, que actividades se pueden realizar y cuales están prohibidas. En este sentido, la ley menciona en su Art. 5 las siguientes categorías: Reserva Nacional Marina Estricta; Parque Nacional Marino; Monumento Nacional Marino; Reserva Nacional Marina para la Ordenación de Hábitats/especies y Reserva Nacional Marina.

Para la protección y conservación del mar argentino y de la diversa de ecosistemas que allí habitan se requieren de herramientas eficaces de gestión y una de ellas es la creación de Áreas Marinas Protegidas (AMP).

En este contexto la implementación del Sistema Nacional de Áreas Marinas Protegidas (Ley N° 27.037) permitirá integrar a todas las áreas protegidas en aguas nacionales en una única plataforma institucional y bajo una visión estratégica común, garantizando el cuidado de porciones representativas, viables e íntegras de la biodiversidad del Mar Argentino, de la heterogeneidad de sus hábitats y sus procesos ecológicos.⁵

Por su parte, el Decreto N° 402/2017 del Poder Ejecutivo Nacional designa a la Administración de Parques Nacionales (APN) como Autoridad de Aplicación del “Sistema Nacional de Áreas Marinas Protegidas”, en cumplimiento de los fines establecidos en la Ley N° 27.037.

Finalmente, es necesaria la participación periódica de la APN en instancias de intercambio académico vinculadas al océano, así como la creación de espacios institucionales para la articulación interna en la APN y con organismos académicos y de investigación y con otros actores de la sociedad para fortalecer el intercambio de conocimientos y la comunicación de la ciencia de temas relacionados con las áreas marinas protegidas. La participación de la APN en espacios de intercambio de conocimientos es una de las acciones tendientes a consolidar su rol como organismo integrante del Sistema de Ciencia, Tecnología e Innovación.⁶

5 DNC/APN (Dirección Nacional de Conservación/Administración de Parques Nacionales) (2017). Sistema Nacional de Áreas Marinas Protegidas (Ley N° 27.037): Justificación técnica para la creación de seis áreas Marinas Protegidas. Documento Técnico de la Dirección Nacional de Conservación (APN/MAyDS), Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Argentina. 52 pp. https://sib.gob.ar/archivos/Areas_marinas_prioritarias.pdf

6 ADMINISTRACIÓN DE PARQUES NACIONALES (2023). *Plan de Gestión del Conocimiento, Investigación y Producción Científico-Tecnológica de la Administración de Parques Nacionales*. Pág. 21. <https://servicios.infoleg.gob.ar/infolegInternet/anexos/385000-389999/389181/disponj3.pdf>

IV.- Área marina protegida Banco Burwood I

El AMPNBB I, tiene una profundidad entre 50 y 200 metros, rodeada por taludes abruptos de hasta 3000 metros de altura y, al sur del banco, sus aguas circundantes superan los 3000 metros de profundidad, que representan el cauce de entrada de la corriente fría de Malvinas. Esta corriente rodea la meseta generando condiciones de alta productividad por el ascenso de nutrientes a las aguas superficiales, se destaca por su alta biodiversidad de invertebrados marinos, en especial de especies vulnerables bentónica, constructora de ecosistemas, como las esponjas y los corales de agua fría. Es un área de alta producción primaria y biodiversidad marina⁷, representando una oportunidad única para el estudio de la biodiversidad y de los procesos ecológicos que ocurren al sur de la Zona Económica Exclusiva Argentina (ZEEA,) de la que se dispone escasa información.

Además, las características geológicas únicas del área y el complejo movimiento de las corrientes marinas demandan la realización de estudios con un enfoque ecosistémico e interdisciplinario.

La investigación de las comunidades bentónicas reviste un gran interés debido a que en ellas se asume la existencia de alta diversidad y grado de endemismo, con alta fragilidad y lenta recuperación del hábitat debido a un bajo nivel de perturbación antropogénica.

La misma lleva su nombre en homenaje a Ceferino Namuncurá, herencia cultural de los pueblos originarios de Argentina en particular los mapuches, simbolizando el reconocimiento y respeto a la protección y conservación del patrimonio natural y cultural del país. En el año 2013, esta reserva fue designada AMP por la Ley 26.875, abarcando un área completamente oceánica, y en el año 2019, luego de la creación del SNAMP fue adecuada a dicho sistema a través del Decreto N° 888/19 del Poder Ejecutivo de la Nación, el cual, a su vez, estableció que el AMPNBB I estará constituida bajo las categorías de manejo Parque Nacional Marino y Reserva Nacional Marina.

V.- Área marina protegida- Namuncura-Banco Burwood II

El AMPNBBII, se localiza al sur y suroeste del AMPNBB I, abarcando el talud que continúa a la meseta submarina y un sector amplio de aguas profundas más allá del talud. Es única por la riqueza de sus fondos⁸ ya que se pueden encontrar invertebrados, jardines de esponjas y corales de aguas frías. Duplica la superficie del AMP Namuncurá para incluir los hábitats frágiles del talud del banco. Tiene suma relevancia para el ciclo de vida de peces de interés pesquero como ser diferentes tipos de merluzas y otras especies.

El talud Austral⁹, incluye fondos marinos de gran profundidad (cerca de 4000 metros) y cañones submarinos que contienen un importante valor de la biodiversidad con especies bentónicas vulnerables, endémicas y formadoras de hábitats tridimensionales.

7 AREAS COSTERAS Y MARINAS PROTEGIDAS DE LA ARGENTINA [AMP] *Namuncurá - Banco Burdwood I*. 5 de junio de 2024. <https://ampargentina.org/areas/namuncura-banco-burdwood-i/>

8 MAR PATAGONICO. Foro para la Conservación del Mar Patagónico y Áreas de Influencia. *Yaganes y Namuncurá Banco Burdwood II*, 5 de junio de 2024. <https://marpatagonico.org/descargas/AMP-yaganes-burdwoodII.pdf>

9 MINISTERIO DEL INTERIOR. Áreas Marinas Protegidas.: Área Marina Protegida Namuncurá Banco *Burdwood*, 5 de junio de 2024. <https://www.argentina.gob.ar/interior/ambiente/parquesnacionales/areasmarinas/namuncura-burdwood>

VI.- Área marina protegida Yaganes

El AMP Yaganes se encuentra al sur de la Isla Grande de Tierra del Fuego y contigua al límite internacional con la República de Chile, en el área geográfica del Pasaje de Drake (Mar de Hoces), en el extremo sur de la ZEEA. Junto a las AMP Namuncurá – Banco Burdwood I y II conforman el Sistema Nacional de Áreas Marinas Protegidas de la Argentina (SNAP).

El sector norte del área recibe la influencia de dos frentes productivos de alta biodiversidad, correspondientes a los Frentes Estuarial Frío (canal de Beagle) y Subantártico. Presenta características geomorfológicas muy variadas y ricas. Incluye una porción del talud austral, cañones submarinos y los únicos montes submarinos dentro de la ZEE continental de Argentina, que no han sido relevados, pero de los que se presume una alta biodiversidad con presencia de especies bentónicas endémicas y vulnerables. Es el área de conexión física y biológica entre los Océanos Pacífico y Atlántico, influida por la Corriente Circumpolar Antártica y constituye una muestra representativa de la región del Talud Austral y del Pasaje de Drake.¹⁰

Se trata de la tercer área marina protegida de Argentina, creada mediante Ley 27.490/18 del 17 de diciembre, la cual establece en su Art. 2 que se encuentra constituida por las categorías de manejo de Reserva Nacional Marina Estricta, Parque Nacional Marino y Reserva Nacional Marina, sobre el total de la plataforma continental y las aguas suprayacentes al lecho y subsuelo del espacio marítimo argentino cuyos límites se detallan en el Anexo II que forma parte integrante la ley, y el cual cuenta con una superficie total de sesenta y ocho mil ochocientos treinta y cuatro con treinta y un kilómetros cuadrados (68.834,31 km²).

Asimismo, expresa que el espacio marítimo mencionado queda sometido al régimen de la ley 27.037/14 del 19 de diciembre referida a al Sistema Nacional de Áreas Marinas Protegidas (SNAMP) y su normativa modificatoria y complementaria.

La ley establece expresamente en su Art. 5 las categorías de manejo que puede adoptarse- que podrán ser únicas o combinadas para cada área y físicamente horizontales o verticales- y, en consecuencia, las actividades permitidas en cada espacio. En este sentido, el AMP Yaganes se encuentra constituida por tres (3) categorías.

En primer lugar, bajo la categoría “Reserva Nacional Marina Estricta” que es el área de máxima protección y, conforme lo establecido en la mentada ley, el objetivo es conservar a largo plazo la biodiversidad marina y los procesos ecológicos reduciendo al máximo cualquier impacto antrópico y estar reservadas como áreas de referencia indispensables para la investigación científica y el monitoreo, así como para las actividades de control y vigilancia. Su uso para estos fines deberá ser estrictamente controlado y limitado.

Es por ello que se prohíbe la realización de ejercicios militares de superficie y submarinos, la práctica de deportes, la caza, pesca, las actividades educativas, recreativas y/o de exploración y, la introducción, trasplante y propagación de elementos químicos y productos biológicos de cualquier tipo, incluso el sembrado o repoblamiento con especies nativas.

10 AREAS COSTEAS Y MARINAS PROTEGIDAS DE LA ARGENTINA. *Yaganes* [AMP], 5 de junio de 2024. <https://ampargentina.org/areas/yaganes/>.

Otra de las categorías de protección que adopta parte del área es la de “Parque Nacional Marino”, en virtud de la cual, si bien el objetivo sigue siendo la conservación del paisaje y la biodiversidad marina, se permiten usos controlados científicos, educativos y recreativos y se permiten las actividades turísticas conforme parámetros establecidos en el Plan de manejo. Se prohíbe la realización de ejercicios militares de superficie y submarinos que generen impactos sobre las especies y los ecosistemas y el desecho de residuos de tal actividad, la pesca bajo las modalidades no contempladas en el plan de manejo, las actividades extractivas en el lecho y subsuelo marino y la introducción, trasplante y/o propagación de elementos químicos y productos biológicos exóticos.

La última categoría de protección adoptada por el legislador para el APM Yaganes es la de “Reserva Nacional Marina”, donde el objetivo además de ser la conservación de la biodiversidad marina, la calidad del paisaje y los procesos ecológicos a gran escala, garantizando de manera controlada los usos científicos, educativos, recreativos y el aprovechamiento sustentable de sus recursos, con inclusión de zonas diseñadas para llevar a cabo objetivos de conservación específica, es el ordenamiento de las actividades económicas en función del ordenamiento de recursos y los objetivos de conservación específica, en el marco de un Plan de manejo. Allí se prohíben también los ejercicios militares de superficie y submarinos que generen impactos sobre las especies y los ecosistemas y el desecho de residuos de tal actividad, la pesca no considerada en el Plan de Manejo y cualquier actividad de extracción no sustentable que pueda impactar en los ecosistemas de forma irreversible y la introducción, trasplante y propagación de elementos químicos y productos biológicos exóticos.

Considerando la importancia que revisten las actividades y monitoreo en el marco del SNAMP, en noviembre de 2022 se realizó la primera campaña científica al Área Marina Protegida Yaganes, cuyo principal objetivo fue conocer y caracterizar el área con el fin de utilizar la información obtenida para desarrollar un manejo adecuado de la misma.

La realización de campañas científicas de investigación se desarrolló en el marco de la iniciativa “Pampa Azul”, aprobado en el marco de la Ley 27.167 del 1 de septiembre de 2015 que crea el Programa Nacional de Investigación e Innovación Productiva en Espacios Marítimos Argentinos (PRO-MAR) y son importantes en tanto aportan conocimiento e información para poder elaborar buenos planes de manejo y conservación de los espacios protegidos.

VII.- Conclusión

La creación AMP representa un avance en materia de protección y conservación de espacios naturales, pero para ser realmente efectiva se necesitan recursos humanos, presupuesto y la articulación interinstitucional de modo que los organismos competentes aúnen sus esfuerzos para diseñar e implementar políticas públicas que importen una gestión eficiente de las AMP.

La implementación del SNAMP permite dilucidar que se presentan desafíos, tales como la celebración de acuerdos formales para asegurar la disponibilidad de los datos, acortando los tiempos entre los que se requiere la información y la implementación efectiva de la misma. A pesar de ello, los avances son esperanzadores ya que se reflejan en el compromiso de la comunidad Internacional como en diferentes países y organizaciones no gubernamentales, colaborando en iniciativas de protección y conservación ambiental, desarrollando acuerdos, tanto en la esfera pública (gestión de políticas públicas) como en la esfera privada, consolidando esfuerzos en conjunto tendientes a un futuro más sostenible.

En cuanto a las AMP existentes en Argentina, podemos señalar que la creación y gestión del AMP-NBB I y II presenta grandes desafíos de sostenibilidad de los servicios ecosistémicos y a la vez de protección del mar. La zona es crucial no solo por su alta productividad biológica sino también para la investigación y monitoreo de nuevas especies o el estudio de su comportamiento frente al cambio climático, ya que se podría evaluar el estado de la biodiversidad marina y adoptar nuevas estrategias de gestión para su conservación. A través de estos esfuerzos, Argentina ratifica su compromiso al desarrollo sostenible garantizando la funcionalidad del ecosistema marino, planificando el manejo espacial para mitigar las presiones humanas.

Para ello, se necesitan de indicadores específicos que nos brinden la información adecuada acerca de la eficacia de las medidas de conservación, indicadores referentes a las redes tróficas, variedad genética, especies invasoras, contaminantes, etc. El conocimiento científico estos años ha permitido el avance en el inventario de especies, entendiendo la composición de las comunidades marinas y como se relacionan entre sí, pero no debemos perder el eje frente al objeto de protección cuya respuesta debe ser clara.

La misma importancia reviste el saber científico en el caso de la AMP Yaganes, en tanto se trata de la última AMP creada y por ende ha sido menos estudiada. En este sentido, los resultados de la Primera Campaña Científica realizada en 2022, han servido para planificar y programar una segunda campaña a fin de seguir obteniendo conocimiento de la región, conocimiento que resulta vital para poder elaborar un Plan de Gestión para el espacio.

Las AMP son herramientas para la conservación de la biodiversidad y procesos ecosistémicos encuadrados en un marco de valor intrínseco con miras al futuro. Se justifican bajo un fin principal: asegurar que el uso no disminuya la abundancia de las especies a densidades peligrosamente bajas, no afecte su distribución ni los requerimientos para la supervivencia, mantenga saludable a los procesos ecológicos y reditúe en la posibilidad de sostener actividades de uso a largo plazo. En ese sentido las AMPs también sirven a los fines preventivos y precautorios, para mantener el potencial natural íntegro de algunos espacios identificados como importantes para la diversidad de especies y procesos.¹¹

El avance argentino en la creación de AMP debe seguir incrementándose, pero resulta vital que estos espacios sean gestionados de manera adecuada y para ello se requiere una decisión de la Administración Pública de dotar a la APN de recursos humanos y económicos para poder llevar a cabo una gestión de protección y conservación eficiente.

VIII.- Bibliografía

Administración de Parques Nacionales (2023). *Plan de Gestión del Conocimiento, Investigación y Producción Científico-Tecnológica de la Administración de Parques Nacionales*. <https://servicios.infoleg.gob.ar/infolegInternet/anexos/385000-389999/389181/disconj3.pdf>

11 DNC/APN (Dirección Nacional de Conservación/Administración de Parques Nacionales) (2017). Sistema Nacional de Áreas Marinas Protegidas (Ley N° 27.037): Justificación técnica para la creación de seis áreas Marinas Protegidas. Documento Técnico de la Dirección Nacional de Conservación (APN/MAyDS), Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Argentina. 52 pp. https://sib.gob.ar/archivos/Areas_marinas_prioritarias.pdf

Áreas Costeras y Marinas Protegidas de la Argentina [AMP]. *Namuncurá - Banco Burdwood I*, 5 de junio de 2024. <https://ampargentina.org/areas/namuncura-banco-burdwood-i/>

Áreas Costeras y Marinas Protegidas de la Argentina [AMP]. *Yaganes*. 5 de junio de 2024. <https://ampargentina.org/areas/yaganes>

Sistema Federal de Áreas Protegidas [SFAP], 5 de junio de 2024. <https://sifap.gob.ar/areas-protegidas/yaganes/566>

Subsecretaría de Ambiente del Ministerio del Interior de la República Argentina, 5 de junio de 2024. *Conservación de la Biodiversidad*. <https://www.argentina.gob.ar/interior/ambiente/biodiversidad/estrategia-nacional>

Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible de la República Argentina (2016). *Estrategia Nacional sobre la Biodiversidad- Plan de Acción 2016-2020* https://www.argentina.gob.ar/sites/default/files/estrategia-biodiversidad_2016-2020.pdf

Secretaría de Gobierno de Ambiente y Desarrollo Sostenible de la República Argentina. *Sexto informe nacional para la Conferencia de las Partes del Convenio sobre la Diversidad Biológica (CDB)*. (<https://www.argentina.gob.ar/sites/default/files/ar-nr-06-es.pdf>)

Dirección Nacional de Conservación y Administración de Parques Nacionales. (2017). *Sistema Nacional de Áreas Marinas Protegidas (Ley N° 27.037): Justificación técnica para la creación de seis áreas Marinas Protegidas. Documento Técnico de la Dirección Nacional de Conservación (APN/MAYDS)*, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Argentina. 52 pp. https://sib.gob.ar/archivos/Areas_marinas_prioritarias.pdf

Mar Patagónico. Foro para la Conservación del Mar Patagónico y Áreas de Influencia. *Yaganes y Namuncurá Banco Burdwood II*, 5 de junio de 2024. <https://marpatagonico.org/descargas/AMP-yaganes-burdwoodII.pdf>

Ministerio del Interior. Áreas Marinas: Área Marina Protegida Namuncurá Banco *Burdwood*. 5 de junio de 2024.: <https://www.argentina.gob.ar/interior/ambiente/parquesnacionales/areasmarinas/namuncura-burdwood>

Referencia a legislación argentina:

Ley N° 22.351 de 1980 del Honorable Congreso de la Nación Argentina. Parques Nacionales. 12 de diciembre de 1980.

Ley N° 24.374 de 1994 del Honorable Congreso de la Nación Argentina, Congreso de la Nación. Aprueba el Convenio sobre la Diversidad Biológica. 3 de octubre de 1994.

Ley N° 26.875 de 2013 del Honorable Congreso de la Nación Argentina. Área Marina Protegida Namuncura-Banco Burwood- Creación. 5 de agosto de 2013.

Ley N° 27.037 de 2014 del Honorable Congreso de la Nación Argentina. Instituye el Sistema Nacional de Áreas Marinas Protegidas (SNAMP). 9 de diciembre de 2014.

Ley N° 27.167 de 2015 del Honorable Congreso de la Nación Argentina. Crea el Programa Nacional de Investigación e Innovación Productiva en Espacios Marítimos Argentinos- PROMAR. 4 de septiembre de 2015.

Ley N° 27.490 de 2018 del Honorable Congreso de la Nación Argentina. Creación de Áreas Marinas Protegidas- Modificación de Ley N° 27.037. 17 de diciembre de 2018.

Decreto N° 888/19 de 2019 del poder Ejecutivo Nacional. Adecua el Area Marina Protegida Namuncurá- Banco Burwoo I creada por Ley N° 26.875 al régimen de la Ley N° 27.037. 10 de diciembre de 2019.

Decreto N° 402/17 de 2017 del Poder Ejecutivo Nacional. Designa Autoridad de Aplicación del "Sistema Nacional de Áreas Marinas Protegidas". 8 de junio de 2017.

Resolución N° 151/17 de 2017 del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sustentable de la Nación. Adopta la ESTRATEGIA NACIONAL SOBRE LA BIODIVERSIDAD y PLAN DE ACCIÓN 2016-2020. 28 de marzo de 2017.

Resolución N° 356/22 de 2022 del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible de la Nación. Prorroga la vigencia de la Estrategia Nacional sobre Biodiversidad y Plan de Acción 2016-2020 por el período 2020-2024. 17 de agosto de 2022.